

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 8 de Noviembre de 1941.

Núm. 244

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

XLV Sesión Ordinaria.—(Continúa). . . Pág. 2137

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 2138

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado del Banco Nacional de Nicaragua del Departamento de Emisión. 2139

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia del Tribunal de Cuentas . . . 2140

SECCION JUDICIAL

Remates 2140
 Títulos supletorios 2143
 Terrenos municipales. 2144
 Declaratoria de herederos 2144
 Aviso 2144

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

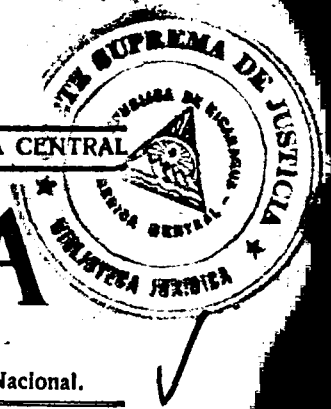
XLV Sesión Ordinaria

(Continúa-2)

Senador Sacasa:—Le rindo las gracias muy especialmente al Senador doctor Morales por la contestación con que ha ilustrado las dudas que formulé el día de ayer. No voy a presentar ahora moción para sostener mi parecer por la circunstancia de encontrarme ejerciendo la presidencia de la Cámara; pero para justificar tales dudas que expuse, me permito manifestar a la Cámara que ese conjunto de leyes que calificó el senador doctor Morales como Código Bancario, tiene preceptos que claramente modifican la materia judicial; tanto en lo civil, como en lo penal y en el procedimiento de ambos ramos; por lo que creo que es de necesaria aplicación el Art. 200 de la Constitución cuya observancia no nos está permitido eludir. He tomado también muy atenta nota de la observación que hace el doctor Morales con respecto a que en la Cámara de diputados se discutió el punto de si procedía o no enviarse el proyecto a la Suprema, habiéndose optado

allí por la negativa, es decir por no mandarlo. Pero no encuentro precepto de ninguna clase que a esta Cámara la prive de la obligación de acatar el mandato constitutivo que cité anteriormente ni tampoco considero argumento razonable el de que la Cámara de diputados se separó de ese camino. Me basta, pues, exponer claramente mi opinión para salvar mi responsabilidad personal en mi carácter de senador, y pido que en el acta se exprese que según mi criterio debió este conjunto de leyes, antes de tratarse aquí, pasar a la Corte Suprema de Justicia. Reitero que no formulé moción al respecto por la condición especial en que me encuentro, presidiendo este debate.

Senador Morales:—Voy a referirme a lo dicho por el senador doctor Sacasa. Es indudable que el trámite de Comisión que se dice omitido por la Honorable Cámara de diputados sería apenas un vicio de formación de la ley, que no es susceptible de reclamo ni de reparación constitucional, por vía de recurso. He expresado claramente que la Comisión con el objeto de allanar las dificultades creadas por la negligencia de uno de los cuerpos administrativos del Gobierno, en mandar al Congreso el Decreto-Ley nos obligó a buscar los medios como cambiar el proceso de formación de la ley y cooperar a la función administrativa del Gobierno. La observación que hace al respecto el senador doctor Sacasa, la veo tímida, porque no la propone como moción para que la Cámara se pronuncie sobre la alternativa de si es o no es necesario el dictamen de la Suprema para la aprobación del Decreto Ley. Colocados en esa situación, podremos dar nuestra opinión firme y clara. Por adelantado manifiesto que no corresponde al Senado sino a la Cámara de Diputados, pedir la opinión de la Suprema, antes de discutirse la ley en aquella Cámara. En el presente caso, el proyecto viene aprobado por la Cámara de diputados y entendemos ya pasó, de consiguiente, la oportunidad de oír a la Corte Suprema de Justicia. Supongo que el doctor Sacasa, no pretenderá que cada una de las Cámaras solicite dictamen sobre un mismo proyecto a la Corte Suprema de Justicia.



Senador Sacasa:—Con relación a la última observación de el senador doctor Morales, no puedo estar de acuerdo en considerar que porque la Cámara de diputados omitió la observancia de un precepto constitucional, nosotros debemos secundarla en esa omisión. Si la Constitución ordena que no puede emitirse ninguna ley que modifique la materia judicial sin oír el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, en el momento en que nos corresponde discutir el proyecto, cabe subsanar la omisión llenando ese requisito constitucional. En cuanto al primer punto, dice el honorable senador doctor Morales que yo he manifestado mi opinión tímidamente. Debo contestarle que no es por timidez que no he presentado moción al respecto, sino por la traba de estar ejerciendo la presidencia; pero no obstante, acojo la insinuación que se sirve hacerme, y para tal objeto, suplico al Primer Secretario de la Directiva que se haga cargo de la Presidencia para poder tomar parte de lleno en este debate, sin violar el Reglamento.

Tomó posesión de la Presidencia el Primer Secretario senador Cajina, con asistencia de los Secretarios senadores Gral. José Solórzano Díaz y don Francisco Sánchez E., como primero o segundo respectivamente.

Senador Morales:—He sostenido yo en mi primera parte de la réplica hecha al senador doctor Sacasa, de que el proyecto en la forma en que ha sido presentado, tomándolo como un Código Bancario no necesita, a la altura en que está la discusión, dictamen de la Corte Suprema de Justicia.

Senador Sacasa:—He pedido la palabra para acceder a la insinuación que me hizo el senador doctor Morales, cuando me achacó a timidez el acto de no formular una moción concreta con respecto a mi opinión. Por causa de la sinceridad de mi convicción y además en el deseo de complacer y corresponder a esa insinuación, formulo la moción de que, antes de entrar a conocer de ese Código Bancario que nos ha venido como iniciativa del Ejecutivo por medio de la Cámara de Diputados, pase a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para que emita su dictamen, por contener ese Código reformas a la materia judicial. Robustece mi criterio sobre la procedencia de formular esta moción, el hecho de que el precepto constitucional claramente dice que «siempre» que se trate de reformar la materia judicial debe el Poder Legislativo oír de previo el parecer de la Suprema. Esto nos indica que no podemos dejar de hacerlo en ningún caso, porque incurriríamos en la falta voluntaria de inobservancia de esa prescripción

constitucional. Además, me allenta especialmente a sostener esa moción, la circunstancia de que el Congreso, antes de recessar en la pasada legislatura, delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de Hacienda, y tratándose como indica el senador Morales de un Código Bancario, y por lo tanto perteneciente a a la materia de Hacienda, quedará como actualmente está en vigencia, mientras se le dan los trámites requeridos para resolver si se aprueba o no ese cuerpo de leyes. Me parece que lo más obvio es aceptar la iniciativa mía, porque en esta forma cumplimos con el precepto constitucional y no nos echamos sobre nuestros hombros la responsabilidad de proceder irregularmente. Debemos cumplir con lo prescrito por la Constitución, para darle en debida forma, fuerza de ley a una multitud de preceptos que aunque llevan el nombre de leyes bancarias, entran directamente a modificar la materia judicial, como muy bien sabe el senador doctor Morales. En ese conjunto de disposiciones, se modifican el Código Civil, el de Comercio, el Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y aun se elude la intervención de los jurados para el castigo de ciertos delitos cometido contra las instituciones bancarias. De suerte pues, que no veo razón por la cual haya empeño en omitir el dictamen ilustrativo de la Exma. Corte Suprema que contribuirá o evitará roces con la Constitución, dará oportunidad, para que las leyes se estudien con mayor acopio de seriedad, y de reflexiones que garanticen su acierto. Por estas circunstancias, me permito formular la moción a que me he referido.

Tomada en consideración la moción, se sometió a discusión.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 106

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Rafael Machado Sacasa, Colector de Rentas Telefónicas de la Administración de Rentas de Masaya, quien devengará los honorarios del 8% y rendirá fianza de Tres Mil Córdobas (\$ 3.000.00).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1941

ACTIVO:

Recursos		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 10,147,909.99	
Otros Fondos	<u>268,264.21</u>	₡ 10,416,174.20
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	6,427,800.67	
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	
Otras Colocaciones	<u>886.98</u>	10,577,773.21
Otras Cuentas del Activo		
Intereses por Cobrar	2,987.50	
Cuentas Diversas	<u>5,577.20</u>	8,564.70
<i>Total del Activo Realizable</i>		21,002,512.11
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración	56,925.41	
Gastos Pagados por Adelantado	3,333.53	
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	<u>26,283.52</u>	86,542.46
TOTAL		₡ 21,089,054.57
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		28,174,379.46
TOTAL GENERAL		₡ 49,263,434.03

PASIVO:

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 14,793,440.15	
Monedas en Circulación	1,302,962.11	
Depósitos en Cuenta Corriente	4,652,691.65	
Otros Depósitos	<u>203.45</u>	₡ 20,749,297.36
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses recibidos por adelantado		81,879.23
<i>Total del Pasivo Exigible</i>		<u>20,831,176.59</u>
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	34,324.28	
Cambios	57,383.02	
Comisiones	4,639.29	
Otras Utilidades	<u>79,727.58</u>	176,074.17
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		81,803.81
TOTAL		₡ 21,089,054.57
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>		28,174,379.46
TOTAL GENERAL		₡ 49,263,434.03

Managua, D. N. Octubre 31, 1941.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión.

P. VALLE QUINTERO,
Contador.

RAF. A. HUEZO,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia del Tribunal de Cuentas

Sentencia N^o 38

Tribunal de Cuentas Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Managua, D. N., primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez de la mañana.

Examinado el presente juicio de la Cuenta que en su carácter de Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Julgalpa, señor Carlos Enrique Morales Aráuz, pirotécnico, mayor de cincuenta años de edad, casado y de aquel vecindario, llevó del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Resulta:

Que con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, se presentó el señor Morales A., pidiendo por sí la glosa administrativa de esta Cuenta, por haber remitido en su oportunidad toda la documentación con ella relacionada, y que al efecto, por Auto de las siete y media de la mañana del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, se designó al Contador don Guadalupe Espinosa, para que procediera a la respectiva glosa administrativa, folio 19.

Que habiendo sido practicada esta glosa, se le hicieron los Reparos que a juicio del contador eran pertinentes, los cuales, puestos en conocimiento del Cuentadante, fueron desvanecidos legalmente por él mismo, según puede verse de lo manifestado por el mismo contador en el folio 35 de este expediente, y las razones puestas a cada uno de los Reparos, por lo que el superior respectivo mandó pasar estas diligencias al Contador y Tramitador designado, señor José A. Cervantes, para su glosa judicial y fallo, folio 35.

Resulta:

Que según los términos de la Cuenta, folio 34, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho Córdoba y Setenta y Un Centavos (C\$ 2,398 71), en el cual están incluidos los términos iniciales y finales de esta Cuenta.

Considerando 19

Que habiendo llegado este juicio a conocimiento del suscrito Contador, se mandó abrir la glosa judicial ordenada; y que por Auto de las ocho y cuarto de la mañana del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, folio 36, se tuvo por personado al Cuentadante por medio de su Apoderado legal bachiller Juan Huembes H, mayor de edad, soltero, estudiante de Derecho y de este domicilio. Que corridos los trámites de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso tanto al apoderado bachiller Huembes H.

como al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Modesto Salmerón, este último dijo, folio 38:

«Contesto el traslado que, en mi carácter de Representante del Fisco, se me ha mandado correr en el presente juicio de cuentas de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Julgalpa. Desvanecidos los reparos que se habían formulado durante la glosa y llenados los requisitos legales en la secuela, procede ahora dictar sentencia llamando previamente Autos».

Por Tanto:

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llerados los trámites legales y con apoyo del Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 (Ed. Of), y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Fallo:

Que esta Cuenta así detallada, es buena, y por consiguiente queda aprobada, quedando su Cuentadante, señor Carlos Enrique Morales Aráuz, y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Julgalpa, por el periodo comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho debiendo librarse copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito, y en caso de solicitar éste, entregará en Secretaría el papel sellado de Ley.

Cópiese, hagáanse las notificaciones del caso, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador—Tomás Mayorga H., Srlo. de Contral. Esp. de Benef.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N^o 3512

El día domingo 30 de Noviembre de 1941, a las 8 a.m., en el local de las oficinas de esta Institución y de conformidad con el párrafo primero de los Artículos 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate desde esta fecha al sábado 29 de Noviembre del año en curso.

N ^o de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
Serie B		
65798	1 Relojito pulsera, oro 18 K, en m/e 5 gramos	18 60
66438	2 Anillos, 2 anillitos, 1 cadena con dije, 1 cadenita con medalla, peso 8 1/2 gramos	22.08

No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
67011	1 Anillo con 1 brillantito y chispitas, 1 1/2 gramo	27.60	85923	1 Camarita fotográfica marca Kodak	8.60
67278	1 Reloj enchapado marca "Standard"	9.20	85959	1 Cadena de oro, peso 16 grms	34.40
67341	1 Anillo con 1 brillante, 1 anillo con 3 brillantes, peso 6 1/4 gramos	460.00	86736	4 Manteles, 6 cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas, 12 platos de china, 6 tazas y sus escudillas, 1 pichelito, 5 platillos de cristal, 5 copas, 1 pichel de vidrio, 1 salero, en una urna de vidrio	27.52
67481	1 Espejo biselado	18.40	87194	1 Relojito cromado	20.40
68262	1 Cadena dije de 2 colones, peso 7 gramos	27.60	87971	1 Taladro, 2 martillos, 1 nivel	8.50
69088	1 Anillo de oro, peso 8 gramos	18.40	88167	1 Abanico eléctrico grande	51.00
69244	1 Anillo con brillantito, 1 par chapas, 2 gramos	18.40	88767	1 Cepillo de hierro	8.50
69372	1 Cadena m/e, con aro para dije, peso 15 gramos	46.00	89263	1 Anillo de oro, de chapa, peso 7 gramos	23.80
69384	1 Taladro para mecánico	27.60	89303	1 Dije guarda retrato, peso 9 1/4 gramos	25.50
69650	2 Alfileres para corbata y 1 par chapas, 4 1/2 gramos	12.74	89629	2 Anillos de oro, peso 2 gramos	6.90
69709	1 Cadena dije Dis. 5.00, peso 31 gramos	118.30	89785	1 Revólver calibre 38, marca Colt	59.50
70349	1 Anillo, 1 par argollones, peso 5 gramos	10.92	95324	1 Pluma fuente con lapicero, 1 anillo liso, 3 3/4 gramos	33.20
70581	1 Reloj de oro 3; tapas, 14 K, marca "Waltham"	101.00	Serie C		
70746	1 Anillo con 15 brillantitos, 1 par de chapas con 2 brillantes, peso total 6 1/2 gramos	149.24	437	1 Relojito de oro, 18K, para pulso	72.90
71359	1 Fonógrafo marca "Bransurick"	7.28	3027	1 Anillo de oro, peso 5 1/2 grs.	14.40
71916	1 Máquina de escribir portátil	72.80	3046	1 Pluma fuente marca Parker	8.00
72129	3 Botones de oro para camisa; 1 par mancuernillas, 1 cadena con dije, 1 cadena sola, 5 anillos, 1 collar broche de filigrana, 51 gramos	172.80	3088	1 Nivel de hierro de 3 tubos	12.80
72659	1 Reloj de oro para bolsillo, de 3 tapas, 18 K	127.40	3278	1 Taladro y 1 escuadra de hierro	8.00
75426	1 Anillo de oro, 3 1/4 gramos	9.00	3279	1 Microscopio pequeño	16.00
75727	1 Par de aretes, 2 pares de argollas, 1 par chapas 5 gramos	7.20	3407	1 Anillo peso, 3 gramos	8.00
75772	2 Anillos y 1 par de chapas, peso 5 gramos	14.40	3433	2 Cortes género de algodón	4.80
76230	1 Reloj pulsera en m/e, 1 anillo con brillantes rubí y chispitas, 6 anillos distintos, 1 anillo herradura con 8 brillantitos, 1 esclava, 1 par de chapas, 2 prendedores, 1 cadena con dije, 2 lapiceros enchapados en m/e peso total 38 gramos	144.00	3529	2 Anillos de oro, peso 3 gramos	8.00
78898	1 Anillo de oro, peso 3 gramos	8.90	3555	1 Reloj de plata	12.80
80419	1 Canalador de hierro	5.28	3593	1 Reloj de pulso, de plata	9.60
81628	1 Pulsera compuesta de 7 monedas de \$ 250 dólares 34 grs.	109.12	3608	1 Reloj y pulsera cromados	16.00
82041	1 Cepillo de hierro	6.96	3623	1 Pluma fuente marca Parker	16.00
82272	1 Pulsera de cadena, 1 anillo con diamantes, 8 grms.	43.50	3689	1 Pulsera, peso 5 gramos	11.20
82314	1 Máquina marca "Singer" para zapatería, estilo 18-2	104.40	3692	1 Anillo de oro, peso 4 1/2 gramos, 1 anillo de plata	8.00
82419	1 Anillo liso, peso 2 1/2 gramos	5.22	3738	1 Reloj de oro de tres tapas, marca Waltham con 8 brillantitos	256.00
82580	1 Alfiler de corbata, 2 1/2 grms.	8.70	3740	1 Reloj de oro, destapado	40.00
82779	1 Reloj marca Waltham enchapado	34.80	3744	1 Reloj de oro 18K	240.00
82891	1 Reloj enchapado	26.10	3752	1 Caropin, 1 prensa, 1 desarmador, 1 serruchito	4.80
84124	19 Tomos de Enciclopedia Universal Ilustrada	174.00	3779	2 Planchas de hierro, 1 taladro	6.40
84524	1 Tarraja con 4 dados y 3 anillos	17.20	3806	1 Pluma fuente marca Parker	12.80
84557	1 Relojito oro 18K, con cinta	8.60	3827	1 Reloj de nickel marca Renove	6.40
84737	1 Cadena con dije, 4 1/4 grms.	13.76	3877	1 Alfiler de corbata, broche cobre 2 gramos	16.00
84771	1 Cámara fotográfica marca Kodak	10.32	3883	1 Anillo de oro, 5 1/2 gramos	19.20
84783	1 Pluma fuente marca Parker	8.60	3924	1 Reloj de nickel marca Veglia	12.80
85460	14 Tomos de la Enciclopedia Universal Ilustrada	120.40	3931	1 Rosario en m/e, 1 dije, 21 grs., 1 reloj con chispitas faltándole dos, oro 14K	84.80
85681	1 Cadena con dije de corazón, peso 6 1/2 gramos	17.20	3979	1 Esclava de oro, 9 1/2 gramos	16.00
85829	1 Par argollas, 1 medallita, 1 dije, peso 3 gramos, 1 rosario de plata	10.32	3980	1 Anillito con un brillantito, 1 1/2 gramo	11.20
			3984	3 Planchas distintas	6.40
			4030	1 Hacha, 1 cota sin cabo y 1 piocha	9.60
			4051	1 Pulsera de aro, 1 pulsera tejido No 8, 1 pulsera para reloj, 1 dije moneda de dólares 2.50, peso 45 gramos	152.00
			4115	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	6.40
			4120	1 Corte dril blanco para pantalón, 1 de poplín para camisa	6.40
			4189	1 Garlopa, 1 cepillo, 1 serrucho, 1 gurbia, 2 cepillitos	8.00
			4372	1 Dije, 1 medalla metal blanco	6.40
			4376	1 Cepillo, 1 martillo, 1 formón, taladro	9.60
			4485	1 Torno de hierro para carpintero	48.00
			4538	1 Cadena sin dije, 2 1/2 gramos	8.00
			4561	1 Reloj niquelado marca Minimax	9.60
			4680	1 Anillo con 2 brillantitos y esmeralda, 2 gramos	16.00

Nº de la Boleta	Descripción de la Prenda	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prenda	Base del Remate
4767	1 Vestido de casimir negro	8.00	6437	1 Pluma fuente marca Pelikan, 1 reloj marca Omega	15.80
4884	1 Cartapacio de cuero de lagarto	9.60	6476	1 Portaviandas de cuatro depósitos	23.70
4997	1 Taladro, 2 brocas y 1 escofina	6.40	6480	1 Cepillo de hierro	9.48
4998	1 Anillo de oro rayado, 1 anillo de chapa, 4 1/4 gramos	11.20	6508	1 Cordón con dije, 1 pulserita con dije, 6 1/2 gramos	94.80
5094	1 Camarita fotográfica en su bolsa	8.00	6537	1 Máquina de escribir portátil marca Torpedo	94.80
5096	1 Cepillo de hierro	8.00	6538	1 Relojito para pulso	6.32
5099	1 Dije guarda retrato con 1 brillantito, 1 pulsera con doce monedas guatemaltecas y 1 de dos colones, 32 gramos	240.00	6550	1 Anillo con brillantito, 2 cadenas con dijes, peso 20 gramos	79.00
5122	1 Bicicleta con lámpara y dínamo y bocina en m/e	48.00	6566	1 Anillo con chispitas, peso 2 gramos	12.64
5182	1 Anillo de chapa 2 1/4 gramos	6.40	6570	1 Anillo de oro grabado, peso 1 1/2 grano	7.90
5299	1 Reloj de nickel para bolsillo, marca Vigilante	5.60	6641	1 Reloj enchapado	7.90
5365	1 Cepillo, 1 canalador, 1 nivel, 1 desarmador, 1 cepillito de hierro, 1 tenaza, 1 llave y 1 broca	6.40	6651	1 Anillo de oro, peso total 4 1/2 gramos	15.80
5421	1 Reloj oro 18K, en m/e, pulsera oro de 14K, peso 13 gramos	40.00	6700	1 Corte de saté	6.32
5496	1 Nivel de hierro de dos tubos	6.40	6730	1 Anillo de oro, peso 3 1/4 grs.	7.90
5532	1 Anillo de oro, peso 3 1/2 grs.	9.60	6762	2 Cadenas con dijes, 1 medalla, 4 anillos, 15 gramos	39.50
5551	1 Máquina de coser marca Singer, sin bobina	112.00	6766	1 Reloj marca Miramar	39.50
5630	1 Diablito, 1 desarmador, 3 gurbias, 1 compás y 8 brocas	6.40	6772	3 Planchas con 1 manigueta	7.90
5639	2 Monedas de Dólares \$ 5.00 cada una	80.00	6785	1 Vestido de casimir azul	6.32
5652	1 Pichel, 1 mantequillera, y 1 azucarera de electroplata	9.48	6916	1 Corte de lona	11.06
5709	1 Reloj oro 18K, 1 anillo, 1 par chapas con chispitas, 1 dije de dos colones y 1 dije relleno, peso 13 gramos	31.60	7009	1 Anillo de oro con dos brillantes, peso 3 gramos	23.70
5729	1 Corte género blanco para pantalón y 1 corte para camisa	6.32	7094	1 Corte de saté amarillo	7.90
5806	1 Reloj de cobre para bolsillo	6.32	7119	1 Cadena con medalla, 1 par chapas, peso 5 gramos	15.80
5859	1 Reloj cromado faja de cuero	15.80	7187	2 Cortes género de algodón, floreado	6.32
5864	1 Anillo de oro, peso 10 1/2 grs.	31.60	7197	1 Anillo de oro guarda pelo, peso 5 1/2 gramos	14.22
5888	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	6.32	7261	1 Cartapacio de cuero	12.64
5890	1 Vestido de casimir plomo	12.64	7268	1 Pulserita de cadena, peso 5 1/2 gramos	15.80
5898	1 Anillo de oro liso, peso 2 3/4 gramos	7.90	7294	1 Pulsera de oro, 6 1/2 gramos	23.70
5902	2 Cortes de saté	15.80	7370	1 Reloj enchapado marca Standard	15.80
5975	1 Esclava de oro, peso 3 1/2 grs.	11.06	7502	1 Pluma fuente marca Shaffer	6.32
5976	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	7.90	7533	3 Plumas fuentes distintas, 1 pluma fuente con lapicero	12.64
5977	1 Velocípedo	15.80	7540	1 Pluma fuente marca Orthos	9.48
6027	1 Corte saté, color azul, otro celeste	14.22	7555	1 Espejo mediano	47.40
6031	1 Cadena de oro con espacios de corales, 6 gramos	15.80	7565	1 Vestido de casimir color café	15.80
6041	1 Esclava de oro sin broche, 1 anillo, 1 medallita 6 gramos	15.80	7649	1 Proyector cinematográfico marca Acme	316.00
6133	1 Reloj enchapado marca Waltham	18.96	7662	1 Anillito de oro 1 1/2 gramos, 1 cadena de plata con dije	7.90
6144	1 Reloj de oro 14K, tres tapas, marca Omega, 1 par de mancuernillas de monedas, peso 9 1/2 gramos	79.00	7683	1 Anillo de 1 1/2 oro blanco	6.32
6282	1 Plancha eléctrica con su cordón	9.48	7804	1 Cadena de oro, broche en m/e, peso 10 gramos	25.28
6232	1 Carlopín, 2 serruchos, 1 taladro, 1 cola de zorro, 1 tenaza, 1 brocha y 1 formón	18.96	7821	1 Pepita de oro fundido, peso 8 gramos	15.80
6252	1 Reloj con pulsera de cobre	12.64	7940	1 Frasco con Esencia para cerveza de hierro	47.40
6265	1 Reloj de cobre marca Admiral	7.90	7981	1 Cadenita con dije, peso 2 grs.	7.90
6291	1 Pulsera de oro en m/e, 1 anillo en m/e, peso 7 gramos	15.80	8072	2 Tomos de Aritmética Elemental	7.90
6292	3 Anillos de oro, peso 7 1/2 grs.	15.80	8075	1 Vestido de saté color negro	15.80
6326	1 Reloj enchapado en rojo marca Elgin	15.80	8088	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	6.32
6340	1 Cadena con dije, 1 anillo de carey con oro	7.90	8174	1 Sombrero de fieltro color plomo	7.90
6348	105 Botellas de tinta	134.30	8176	1 Pantalón de casimir plomo	7.90
6374	1 Anillo grabado, 1 anillo liso, 1 anillo de chapa, 1 anillo con piedra, peso 16 gramos	42.66	8177	1 Código Civil de Nicaragua	15.80
			8188	2 Martillos, 2 escuadritas, 1 serruchito, 1 prensita, 1 trépano y 1 llave	9.48
			8334	1 Cadenita con dije de corazón, 1 gramo	9.48
			8360	1 Nivel de dos tubos, 1 serruchito, 1 prensa, 1 formón, 1 tenaza, 1 compás	12.64
			8485	1 Anillo de oro, peso 4 1/4 grs.	9.48
			8486	1 Máquina de coser Singer sin bobina y sin tornillo de tensión	47.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
8505	1 Reloj de plata marca Omega	9.43	9734	1 Cadena con dije y 1 anillo, peso m/o m. 3 1/2 gramos	10.92
8512	2 Cortes de géneros	6.32	9770	1 Máquina de moler carne	7.80
8557	1 Corte de saté y 1 corte seda rayada	11.06	9776	1 Espejo biselado, con marco	6.24
8572	1 Par de chapas y 1 cadena, peso 5 gramos	15.80	9810	1 Par zapatos color café para varón	7.80
8603	1 Garlopa de hierro	12.64	9822	1 Reloj y pulsera cromados	15.60
8633	1 Anillo de oro liso, 4 1/2 grs.	12.48	9827	3 Planchas distintas	6.24
8638	1 Aparato de Cine marca Power	280.80	9865	1 Chapa con 11 brillantitos, 3 gramos	62.40
8690	1 Medalla, 2 chapitas, 1 cadenita, 2 gramos, 1 medalla y 1 dije enchapado	9.36	9909	3 Cortes géneros para camisa	6.24
8718	1 Prendedor de mujer con chispitas y perlititas	15.60	10000	1 Reloj y pulsera cromados, para mujer	18.72
8761	1 Cadena para reloj, 1 prensa corbata con diamante, 1 anillo liso, peso 39 1/2 gramos y 1 reloj Elgin enchapado	101.40	10030	1 Pichel cafetero, 1 porra, 1 pañuquín de aluminio	12.48
8789	1 Reloj de plata marca Elgin	12.48	10069	1 Máquina de coser marca Singer sin bobina	109.20
8805	1 Plancha eléctrica con su cordón	7.80	10135	1 Serruchito, 1 cepillo, 1 escuadra, 2 formones, 1 desarmador	7.80
8829	1 Hamaca de pita	31.20	10136	3 Planchas distintas	6.24
8869	1 Revólver Smith & Wesson Special Cal. 32	62.40	10179	1 Anillo liso, peso 6 gramos	15.60
8877	1 Numerador automático	15.60	10193	1 Esclava, 3 anillos, 2 chapas, 1 chapita, 1 pelota, 13 gramos	31.20
8898	2 Cortes de saté	10.92	10200	1 Pulsera en m/e, 1 anillo, 1 cadenita m/e, 1 medalla, peso total 7 1/4 gramos	18.72
8925	1 Llave fja, 1 llave de tornillo, 1 martillo, 1 tijera para mecánico	4.68	10267	1 Camarita fotográfica marca EK	7.80
8943	1 Cordón con medalla, 1 cadena con dije de corazón, 1 cadena con dije de vidrio, 2 dijos, peso 12 gramos, y 1 reloj para pulso oro 18K, máquina en m/e	39.00	10316	1 Anillo de oro con 3 diamantitos, 3 gramos	9.36
8954	2 Pares de chapas y 1 dije, peso 3 1/2 gramos	10.92	10396	1 Cadena de oro, peso 13 gramos	34.32
8970	1 Guillamen	6.24	10469	1 Reloj de níquel, para bolsillo	9.36
8983	1 Reloj cromado faja de cuero	31.20	10495	1 Par mancuernillas moneda de 2.50 dólares, 11 1/2 gramos	39.00
8999	2 Anillos de oro, peso 8 1/2 grs.	23.40	10546	1 Luna de espejo ovalada con una raya	31.20
9011	1 Reloj enchapado marca Standard	7.80	10621	1 Corte de casimir color plomo	31.20
9039	1 Dije moneda de cinco dólares, peso 10 gramos	15.60	10686	1 Par mancuernillas, peso 2 1/4 gramos	6.24
9071	1 Azuela, 1 serrucho, 1 escuadra, 1 martillo, 1 formón y 1 garlopa	15.60	10802	1 Caja de madera con luna	10.92
9106	2 Cortes de género de algodón para mujer	6.24	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Casa Matriz.—Managua.		
9132	1 Pulsera de oro en m/e, 8 1/2 gramos	15.60	7 de Noviembre de 1941. 2 2		
9152	1 Pulsera y 1 cadenita con medalla, peso 8 1/2 gramos	23.40	TITULOS SUPLETORIOS		
9158	2 Garlopinas, 1 guillamen, 5 formones, 1 martillo, 1 broca, 1 cepillito de hierro	7.80	Nº 3430		
9173	1 Esclava, 3 anillos, peso 10 1/2 gramos	28.08	Angela Vargas, solicita título supletorio de una casa de tejas y su solar, ubicado en este pueblo, limitado: Oriente, Antonio López; Poniente, calle en medio, sucesores de Apolinario González; Norte, Pilar Choza; Sur, Juan Francisco y María Laríos. Mide cuarenta varas por cada lado.		
9174	1 Máquina protectora de cheques	18.72	Vale ochenta córdobas.		
9176	1 Máquina de coser marca Singer sin bobina	78.00	Quien pretenda derecho, dedúzcalo.		
9237	2 Cortes género de algodón para mujer	6.24	Juzgado Local Civil. Posoltega, diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—J. Carlos Cano—Raúl Rodríguez, Srio. 1896 3 2		
9357	1 Nivel	7.80	—		
9374	1 Cadena con cuentas de vidrio, peso 10 1/2 gramos	18.72	Nº 3444		
9409	1 Corte de saté	7.30	La Municipalidad de Somoto, solicita título supletorio, predio urbano ubicado ciudad de Somoto, consistente en casa y solar, dentro de los siguientes linderos: Oriente, mediando calle, Parque Central; Occidente, solares vacantes municipales; Norte, solar vacante municipal; y Sur, mediando calle, solar vacante municipal.		
9529	1 Cadenita sin broche, 1 par de chapas	15.60	Quien pretenda derecho, opóngase término legal.		
9546	1 Corta tubos, 1 llave, 1 maneral, 1 broca, 1 machuelo, 1 taladro, 1 tarraja fina, 1 tarraja con 5 dados, 1 Spander y 1 cajita con machuelos y 2 martillos	15.60	Dado Juzgado Distrito. Somoto, catorce de Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Octavio Morazán—F. Fiallos, Srio. 1895 3 2		
9572	1 Reloj y pulsera cromados	10.92	—		
9608	1 Reloj en su estuche	7.80	Nº 3447		
9610	1 Anillo liso, 2 3/4 gramos	7.80	Guillermo Meza y Luisa Amada Aráuz, de este domicilio, solicitan título supletorio, casa y solar		
9634	1 Par mancuernillas, 1 anillo en m/e, 1 lámina, 8 gramos	21.84			

ubicados cantón Parroquia, barrio San Antonio, esta ciudad, siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada; mide seis varas largo, cuatro ancho, y el solar mide treinta y tres varas y una tercia por sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, solar y casa Pedro Membreño; Occidente, casa y solar de José Hernández, calle enmedio; Norte, solar y casa de Domingo Carmona, calle enmedio; y Sur, solar y casa de Indalecio Talavera.

Estímalos cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local de la ciudad de Estelí a las cuatro de la tarde del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Victoriano Valenzuela—Asisclo Gutiérrez, Srio.

Es conforme con su original.—Asisclo Gutiérrez, Srio. 1900 3 2

Nº 3448

Los señores Ismael y Carmen Castellón, solicitan título supletorio, un cerramiento poseen en el paraje El Pencil de esta jurisdicción, como de cuarenta manzanas capacidad, terreno húmedo, acotado de cercas de piedra, alambre y natural, sin ningún cultivo, limitado: Oriente y Norte, finca de Salvador Castellón; Occidente, de doña Salvadora Guevara viuda de Castellón; y Sur, barrancos del sitio de Cacala.

Quien pretenda derechos, opóngase término de ley. Juzgado Local. Limay, diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Sinforiano Blandón G.—Pascual B. Moreno, Srio.

1901 3 2

Nº 3450

Antonio Sánchez Carazo, solicita título supletorio, finca ubicada punto La Peña, jurisdicción San Lucas, de veinte manzanas, lindante: Oriente, Zacarías Pérez, Ramón Pérez; Poniente, Balbino Mejía, sitio Lío; Norte, Alberto Pérez, Norberto Vázquez; Sur, predio solicitante.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, quince Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Octavio Morazán—F. Fiallos, Srio.

1903 3 2

Nº 3452

Gilberto Martínez, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio, rústica, esta jurisdicción: Oriente, Zacarías Calero; Poniente, Salvador Martínez; Norte, Salvador Martínez; Sur, Francisco Gutiérrez.

Estímalos cuarenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—F. V. Padilla, Srio.

1905 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3464

Don Alfonso Ramos, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando arrendamiento de treinta varas de largo por diez de ancho, terreno ejidal baldío, en El Plantel, a inmediaciones de esta ciudad, bajo estos linderos: Norte, río de Dipilto; Sur, propiedad de don Carlos Gadea Gutiérrez; Oriente, río de Dipilto y Sur, esta ciudad.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal. Ocotal, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—Ocotal—vale.—Rafael Almendares Lovo, Alcalde por la ley—B. Gómez Herrera, Srio. 1909 3 3

Nº 3466

Vicente Cárdenas, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita ante mi autoridad, treinta manzanas terreno ejidal, lugar Tamindo, esta juris-

dicción, distante una legua al Sur este pueblo, lindante: Oriente, terreno Andrés Suárez; Occidente, trabajadores Herculano y Miguel González; Norte, terreno José María Ramírez; Sur, terreno Edmundo Jiménez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, Octubre quince mil novecientos cuarentiuno.—José Ma. Ramírez—Melecio Velásquez, Srio. 1911 3 3

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3526

Antonio García, solicita declararse heredero bienes, derechos y acciones su madre Virginia García, casa y solar ubicados cantón El Calvario esta ciudad, parada borcones, techo tejas embarrada, diez varas largo, siete ancho, solar esquinado treinta y tres varas y tercia cada lado; lindante conjunto: Oriente, Sucesión Angela Rodríguez; Occidente, Santiago Flores, calle enmedio; Norte, Amelia Cruz; calle enmedio; Sur, Clotilde Lazo. Estímalos trescientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. Estelí, once mañana diez Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srio.

Es conforme. Estelí, veintitrés Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—José Ma. Téllez, Srio. 1956 1

AVISO

Nº 2987 1

Certificación deuda pasiva Nº 33097, por valor de ₡ 5.000 00, se me ha perdido y como será re-puesta, no tiene ningún valor.

Managua, D. N., 5 Setiembre 1941.—Justina v. de Baca. 1971 6 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día .	₡ 0.08	Por trimestre . . .	₡ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año	5.00		

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.